

Apuntes para la reforma electoral en materia del modelo de comunicación política

*Citlali Villafranco Robles**

Como es obvio para todos, en tanto que actualmente la legislación contemplaba que era derecho exclusivo de los partidos políticos registrar candidatos para participar en los procesos electorales, se requiere actualizar toda la legislación a fin de que se reconozcan y regulen las candidaturas independientes. Esto es la primera e ineludible reforma electoral en materia de campañas electorales, cuya realización debe plantearse de inmediato.

En cuanto a emprender una nueva reforma integral que modifique el modelo de comunicación política en general y de las campañas electorales en particular, lo que significa un replanteo importante de la situación legislativa vigente, debo decir que no estoy segura de su necesidad. En términos generales, me parece que el diseño del modelo de comunicación política definido en 2007 es adecuado para el desarrollo de procesos electorales competitivos, con la presencia activa, y hasta militante, de medios de comunicación electrónicos concentrados y todavía con una enorme influencia.

En términos específicos, y derivado de la experiencia de dos procesos electorales realizados con esta nueva normatividad (2009 y 2012), considero que existen aspectos perfectibles y que, en caso de modificarse, pudieran contribuir a mejorar la equidad de la competencia en futuros procesos electorales. Al

* Doctora en Ciencias Sociales por Flacso, con especialidad en Ciencia Política.
Profesora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

respecto, tengo seis propuestas específicas para una eventual reforma de los apartados relativos al desarrollo de las campañas electorales, que presentaré al final de esta intervención. Estas propuestas se basan en el análisis del funcionamiento del modelo de comunicación política durante la elección federal de 2012.

La conclusión general de este análisis -que por supuesto a nadie sorprenderá- es que las mayores dificultades para el funcionamiento del modelo de comunicación política y, en consecuencia, para que las campañas electorales se desarrolle en condiciones de equidad, se ubican en la resistencia de los partidos políticos y de los concesionarios y permisionarios de los medios de comunicación electrónicos, así como de propietarios de algunos medios de comunicación impresos. Este conjunto de actores políticos buscan algún resquicio legal, y si no lo encuentran lo generan dolosamente, para incurrir en actos que vulneran la legalidad.

Esta conclusión se basa en el análisis de la información contenida en 318 acuerdos y resoluciones emitidos por el Instituto Federal Electoral (IFE) y en 138 sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF): 456 documentos con los que estos órganos electorales interpretaron, aplicaron, complementaron y redefinieron el modelo de comunicación política definido por el legislador en 2007.

En estas resoluciones y sentencias de los órganos electorales, se advierte que ambos órganos electorales buscaron garantizar el derecho a la información, pero protegiendo la libertad de expresión.

Al inicio de esta intervención señalé que no estaba segura de la pertinencia de una reforma que modifique el modelo de comunicación. A la luz de los resultados que expuse, resulta clara la pertinencia de mantener la limitación de que intereses privados incidan en los procesos electorales y también es indispensable mantener la limitación para la participación de los poderes públicos en el desarrollo de las campañas electorales.

Persiste la necesidad de prohibir que los partidos políticos compren espacios en los medios de comunicación: el contexto político hace indispensable que el Estado garantice el derecho a la información. Es necesario mantener como propósito central que los partidos políticos accedan en condiciones de equidad a los medios de comunicación durante los procesos electorales. Es también indispensable mantener la prohibición de que tanto personas físicas como morales contraten propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos. Para el correcto funcionamiento de todo esto es preciso que las autoridades electorales sean dotadas de la capacidad suficiente para su administración, por lo que resulta adecuada la definición del régimen sancionador.

Propuestas para posibles reformas al régimen electoral

El modelo de comunicación política establecido en la reforma electoral de 2007-2008 presenta algunos problemas de aplicación que fueron detectados en la investigación efectuada. Es de esperar que estas características se acentúen con la presencia de los candidatos independientes y también es previsible que las tareas de vigilancia y sanción de los órganos electorales se complejicen, pues el número de jugadores sin la estabilidad institucional y restricciones que suponen el funcionamiento mismo de los partidos políticos, aumentará considerablemente. A continuación se enuncian algunos caminos para discutir su posible solución:

1. Es propicio alentar el régimen sancionador en una posible legislación de partidos políticos, diferente a la ley electoral, puesto que esa norma comprendería un catálogo completo de sanciones, que hoy en día se localizan en los reglamentos del Instituto Federal Electoral y otros en la ley electoral. Es decir, habría una condensación de

faltas administrativas, sanciones y aplicabilidad de las mismas con un solo criterio.

2. De lo anterior se desprende la incorporación de elementos regulatorios en un ámbito distinto al electoral, es decir, propiciar que algunos preceptos se localicen en otros marcos regulatorios, para incentivar que los partidos políticos u otros actores tomen con mayor seriedad y responsabilidad el régimen legal.
3. En este sentido, también es imperativo homologar el marco regulatorio tanto de la Ley Federal de Radio y Televisión como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objetivo de que los concessionarios y permissionarios de los medios de comunicación atiendan con seriedad y responsabilidad las sanciones en materia electoral que se les impongan. En este mismo orden, hacer competente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la aplicación de sanciones relativas en materia electoral.
4. Es indispensable definir con precisión en la legislación electoral los alcances de dos derechos fundamentales: libertad de expresión y acceso a la información pública, a efecto de que los actores involucrados no aprovechen los espacios de indefinición.
5. Es necesario discutir la reglamentación, en las leyes de responsabilidades de servidores públicos tanto federales como estatales, de sanciones y prohibiciones relativas al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concernientes a la prohibición de transmitir publicidad gubernamental en procesos electorales, así como la propaganda personalizada.
6. Es conveniente perfeccionar la instrumentación de mecanismos de control por parte de la autoridad electoral, que permitan verificar que no existe compra de publicidad disfrazada por parte de sujetos que prohíbe la ley.